



<b>GDR</b>	JA06. GDR DE LA SIERRA MÁGINA.		
<b>EDL y ZRL</b>	INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD, IGUALDAD EN EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA (ISIDER 2022) Enlace web: <a href="http://magina.org/descargas/JA06_EDL%20COMPLETA.pdf">http://magina.org/descargas/JA06_EDL%20COMPLETA.pdf</a> SIERRA MÁGINA: Albarchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma-Solera, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real (excluido el núcleo de población principal), Noalejo, Pegalajar y Torres.		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.	0G1PS1		450.000,00 €
2. Conservación y protección del patrimonio rural.	0G2PP1		620.000,00 €
3. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras que mejoren la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático.	0G2PP2		1.205.142,53 €

**Denominación Línea de ayuda 1**

Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	450.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos de:

- a) Creación, modernización y ampliación de PYMES en los sectores innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local que se establecen en el campo “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”.
- b) Creación, modernización y ampliación de PYMES que adopten medidas para una gestión sostenible de los recursos o la lucha contra el cambio climático.
- c) Creación, modernización y ampliación de PYMES que incorporen la innovación en los productos y/o servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración, I+D y apertura de nuevos mercados.

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local:
  - a) Turismo y ocio (de naturaleza, de salud, de aventura, cultural, deportivo, gastronómico, artesanía).
  - b) Servicios básicos que mejoran la calidad de vida (relacionados con la atención a las personas, pequeño comercio, servicios personales, actividades sanitarias, etc.)
  - c) Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación.
  - d) Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector.
  - e) Energías renovables (destacando la biomasa)
  - f) Industrias y actividades medioambientales (sensibilización, actividades recreativas, gestión de residuos, etc.)
  - g) Cultura, creatividad y servicios a empresas (patrimonio cultural; música y artes escénicas; artes visuales, plásticas y artesanía; medios de comunicación, y audiovisuales, multimedia; junto a arquitectura, diseño y publicidad, comercialización, comunicación, etc.)
  - h) Actividades de construcción especializadas (rehabilitación y mantenimiento de viviendas, eficiencia energética, revalorización de espacios públicos, mantenimiento de mobiliario e infraestructuras urbanas y conservación y conservación del patrimonio histórico).
- Los proyectos deberán crear al menos un empleo.

Condicionantes de la creación de empleo :

- El proyecto de inversión deberá conducir a un incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud.
- Empleo creado: se medirá como el nuevo empleo generado como consecuencia de la ayuda concedida, y

medido como el equivalente a jornada completa tomando un periodo de referencia de un año.

- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
  - Que la persona promotora sea mujer o empresas de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres).
  - Que el proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral, bien mediante la creación de empleo por cuenta propia o ajena.
  - En el caso de que la solicitante es mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres), su proyecto se inscriba en una rama de actividad o sector masculinizado.
  - El/la solicitante deberá comprometerse a acreditar que ha adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago.
  - Que el proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
  - Que la empresa se comprometa a elaborar y aplicar un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para la promoción y fomento de la participación de la juventud:
  - Que la persona promotora sea joven (<35 años) o empresa de jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por personas jóvenes).
  - Que el proyecto cree empleo de jóvenes, por cuenta propia o ajena.
  - Que la persona o entidad solicitante adquiera el compromiso de formar parte de un programa de mentoring para la tutorización y acompañamiento de empresas promovidas por jóvenes, promovido por el GDR.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Ninguna.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos necesarios y directamente vinculados al proyecto subvencionado, entre otros:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

Límite máximo elegible hasta el 12 % del Presupuesto de Ejecución Material.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- f) La publicidad.
- g) Los gastos derivados de la elaboración y aplicación de un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa.

#### **Gastos no elegibles.**

- a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles;
- b) Los bienes de segunda mano;
- c) Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

\*Porcentaje máximo de ayuda: 75% del gasto elegible.

\*Límite máximo de la ayuda, en función del número de empleos creados por proyecto:

- 30.000 €. Creación de 1 empleo.
- 60.000 €. Creación de 2 empleos.
- 90.000 €. Creación de 3 o más empleos.

Aplicación del régimen de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 2

Conservación y protección del patrimonio rural.

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	620.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las acciones vinculadas a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural y natural:

- Diseño y elaboración de estudios y herramientas que contribuyan a la conservación del patrimonio rural.
- Restauración, conservación y puesta en valor de elementos patrimoniales.
- Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras de apoyo a la conservación del patrimonio rural (vías verdes, zonas verdes urbanas, senderos, centros de interpretación, entre otros).
- Acciones de sensibilización, concienciación y promoción del patrimonio rural (jornadas, exposiciones, eventos, elaboración de material divulgativo, guías y páginas web).
- Acciones que contribuyan a la mitigación y lucha contra el cambio climático.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y uso público, estableciéndose un horario de apertura al público.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
  - Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.
  - Proyectos dirigidos a crear espacios que satisfagan las necesidades de las mujeres y mejoren su calidad de vida.
  - Que el proyecto visibilice los conocimientos, saberes y espacios de relación de las mujeres en el ámbito objeto del proyecto.
- Los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud, en el caso de que el proyecto no incida de manera directa sobre la juventud:
  - Que el proyecto contemple una actividad formativa dirigida a personas jóvenes sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la Comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).

### Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales, los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y Asociaciones sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Que el ámbito de actuación de la entidad beneficiaria esté en la Zona Rural Leader.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles, entre otros:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; hasta un límite máximo elegible del 12% del Presupuesto de Ejecución Material.
- d) La publicidad.
- e) La edición de material divulgativo.
- f) Los costes de publicaciones.
- g) Los honorarios del personal formador o ponente.
- h) Los gastos de desplazamiento y dietas del personal formador o ponente.
- i) Los gastos de transporte de autobús para el personal asistente a las jornadas o eventos.
- j) El material fungible que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesario para el desarrollo de ésta.
- k) El montaje y decoración de stands.
- l) Los seguros de responsabilidad civil.
- m) El desarrollo de aplicaciones informáticas.
- n) Los gastos derivados de la realización de estudios.

Y cualquier otro gasto que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

### **Gastos no elegibles.**

- a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles;
- b) Los bienes de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será:

- 100% para Ayuntamientos
- 90% para otras entidades

La cuantía máxima de la ayuda será:

- 121.000 € para Ayuntamientos
- 5.000 € para otras entidades

**Denominación Línea de ayuda 3**

Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras que mejoren la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático.

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	1.205.142,53 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, mejora, ampliación y/o remodelación de pequeñas infraestructuras y/o equipamientos de los que hagan uso mayoritariamente las personas jóvenes:
  - Socioculturales.
  - Deportivos.
  - Recreativos.
- b) Introducción de medidas de eficiencia energética y energías renovables en las infraestructuras municipales y en la iluminación de los espacios públicos exteriores.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- La gestión de las infraestructuras indicadas en los proyectos elegibles de la letra a), será por parte de los ayuntamientos.
- Los proyectos elegibles recogidos en la letra a) deberán introducir algún mecanismo que minimice y luche contra el cambio climático y/o medidas que contribuyan a la reducción del impacto medioambiental.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Administraciones públicas locales.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

No existen.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles, entre otros:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un límite máximo elegible del 12% del Presupuesto de Ejecución Material.
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y licencias.

Podrán considerarse elegibles otros gastos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad

subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

**Gastos no elegibles.**

- a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles;
- b) Los bienes de segunda mano.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- El porcentaje máximo de ayuda: 100% del gasto elegible.
- La cuantía máxima de ayuda: 121.000 €.